



La Dirección de Área de Parques, Jardines y Áreas verdes.

Artículo 252.

- I.-** El establecimiento de un programa anual de mantenimiento y conservación de parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- II.-** El correcto manejo del programa de recolección de ramas del Municipio en coordinación con la Dirección de Limpia y Sanidad.
- III.-** Atención adecuada a la poda y tala de árboles en escuelas, centros deportivos, parques, camellones y jardines.
- IV.-** El proyecto, diseño e implementación de sistemas de riego en parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- V.-** Realización del proyecto del embellecimiento de parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- VI.-** La recolección y disposición de la basura diaria que se genera en parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- VII.-** El manejo y mantenimiento de los sistemas de riego en parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- VIII.-** Atender en tiempo y forma peticiones, sugerencias o reclamos, realizados por la población en el ámbito de su competencia.
- IX.-** Intervenir en la evaluación del anteproyecto del programa parcial de urbanización, en lo que respecta a parques, jardines, camellones y áreas verdes.
- X.-** Realizar una evaluación a los parques, jardines, camellones y áreas verdes de los fraccionamientos a municipalizar.
- XI.-** Realizar el avalúo de los daños al patrimonio municipal de los parques, jardines, camellones y áreas verdes.